

FECHA 5/5/21 HORA 10:49
RECIBIDO POR Suana Jiménez

Resolución que solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Estancia Infantil) en el municipio Cayetano Germosén, provincia Espaillat.

Considerando primero: Que la demarcación territorial Cayetano Germosén, mediante la Ley núm. 23-87 del 28 de enero de 1987, fue elevada a la categoría de municipio con el nombre de “Cayetano Germosén”, posee una superficie territorial de diecisiete punto nueve kilómetros cuadrados;

Considerando segundo: Que el municipio Cayetano Germosén ha experimentado un importante crecimiento demográfico, contando con una población de seis mil novecientos once habitantes, según cifras de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), publicadas en octubre del año dos mil dieciséis; de dicha población, tres mil quinientos ochenta son hombres y tres mil trescientos treinta y uno son mujeres;

Considerando tercero: Que el Censo de Población y Vivienda 2010, en lo que respecta al municipio Cayetano Germosén, reveló que el nivel de analfabetismo entre los jóvenes mayores de 15 años es de un diez punto dos por ciento;

Considerando cuarto: Que una investigación realizada por Acción Empresarial por la Educación (EDUCA), con el auspicio del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD/FIES), y el programa Nuevos Empleos y Oportunidades (NEO-RD), iniciativa impulsada por el Grupo BID a través de su Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), en el año 2019, resalta que el 39.8% de las mujeres salieron de manera prematura del sistema educativo debido a que contrajeron unión conyugal, no siempre en el ámbito del matrimonio formal, o quedaron embarazadas;

Considerando quinto: Que, como la mayoría de las madres solteras en el país, las del municipio Cayetano Germosén se ven imposibilitadas de continuar sus estudios, ya que no poseen los recursos para pagar el cuidado y la atención que requieren sus hijos mientras ellas trabajan y estudian;

Considerando sexto: Que la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Estancia Infantil) en el municipio Cayetano Germosén, contribuirá a reducir la deserción escolar, especialmente de madres solteras, ya que les proporcionará un lugar adecuado en el que sus hijos recibirán atención integral;

Considerando séptimo: Que el Decreto 102-13, mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAPI), reconoce que la primera infancia es una etapa clave del desarrollo neurológico, biológico, psicológico y social de la persona, y constituye el período más significativo de la vida humana, por lo que la inversión pública y privada en programas dirigidos a esta etapa de la vida, representa mayor rentabilidad económica y social para el Estado, además de que la atención y protección integral del niño de 0-5 años es un derecho que le asiste;

Considerando octavo: Que los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 28, consagra el derecho que tiene todo niño a la educación y la obligación del Estado de asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria;

Considerando noveno: Que es deber del Senado de la República ejercer su rol de representación de cada uno de los habitantes de la nación, por lo que está compelido a solicitar la ejecución de obras que garanticen el desarrollo económico y social sostenible de nuestras comunidades, sobre todo que contribuyan a tener una población sana física y mentalmente y también educada.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Convención de los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989, puesta en vigencia el 2 de septiembre de 1990;

Vista: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: El Decreto 102-13, del 12 de abril de 2012, que declara de interés nacional la protección y atención integral de todas las personas de 0 y 5 años de edad y la inclusión de todos los niños y niñas de 5 años de edad a la

educación inicial, y crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

Primero: Solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (Estancia Infantil) en el municipio Cayetano Germosén, provincia Espaillat, y su inclusión en el presupuesto para el año 2022.

Segundo: Comunicar la presente resolución al Presidente de la República para conocimiento y fines correspondientes.

Dada...

Iniciativa presentada por:



Carlos Gómez

Senador de la República
por la provincia Espaillat